

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0327-R

Machala, 05 de noviembre de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 15 de junio de 2021, el Magister Rafael Marcos Vásquez Freire, en su calidad de Gerente General Subrogante de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Ing. Álvaro

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0327-R

Machala, 05 de noviembre de 2021

Enrique Cueva Urgilez, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223.

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM.

QUE, con Oficio N° MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF, de 21 de abril de 2021, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre los cambios en el Plan de Adquisiciones e Inversiones, operaciones EC-LI223 y EC-LI231.

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD”**: según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 28 de junio de 2021, y aprobado el 29 de junio de 2021 por el Director de Adquisiciones.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0327-R

Machala, 05 de noviembre de 2021

QUE, para la contratación de “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, cuyo presupuesto referencial es de USD 310.856,09 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 6494 del 19 de julio de 2021, y aprobado el 21 de julio de 2021, por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –**BID**–, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-DT-2021-1051-M del 21 de julio de 2021, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – **BID**;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADM-2021-1193-M del 22 de julio de 2021, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autoriza el inicio del proceso **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, y además dispone la continuación del trámite correspondiente;

QUE, mediante memorando No. CNEL-EOR-ADQ-2021-0468-M del 22 de julio de 2021, el Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente en digital el proceso Nro.

BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente;

QUE, con Resolución N° CNEL-EOR-ADM-2021-0208-R, de 23 de julio de 2021, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELEOR- DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD** ”, así como también **APROBAR** los Pliegos con un presupuesto referencial de **USD 310.856,09** sin IVA.

QUE, con Acta de Respuestas a las solicitudes de aclaraciones de los documentos de licitación pública nacional, de 10 de agosto de 2021, correspondiente al proceso Nro.

BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, los miembros de la Comisión Evaluadora, procedieron a responder las preguntas realizadas por los oferentes dentro del proceso en referencia.

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0327-R

Machala, 05 de noviembre de 2021

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-ADM-2021-1458-M, de 30 de agosto de 2021, la Asistente Ejecutiva de la Unidad de Negocio El Oro, realizó la entrega de 9 sobres cerrados a la Comisión Evaluadora, que contenían las ofertas del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELEOR -DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”.

QUE, con Acta de apertura de sobres, de 30 de agosto de 2021, correspondiente al proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, la Comisión Evaluadora realizó la apertura de los nueve (9) sobres que contenían las ofertas presentadas por los oferentes.

QUE, con informe de evaluación de las ofertas para la “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, de 14 de octubre de 2021, la Comisión Evaluadora, recomienda se adjudique el proceso Nro. **BID-L1223-FERUM- CNELEOR-DI-OB-003**, al oferente ingeniero Raúl Marcelo Calle Urgiles, por un monto de USD \$ 272.583,25.

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-SIC-2021-0603-M, de 14 de octubre de 2021, el presidente de la Comisión Evaluadora, recomienda al Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, adjudicar el proceso Nro. **BID-L1223-FERUM- CNELEOR-DI-OB-003**, para la “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, al oferente ingeniero Raúl Marcelo Calle Urgiles, por ser la oferta más ventajosa y que cumple con todos los requisitos establecidos en los pliegos.

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-ADM-2021-1775-M, de 14 de octubre de 2021, el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, conoció el acta de calificación del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003**, para la “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, y dispuso a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso en referencia, al ingeniero **Raúl Marcelo Calle Urgilés**, por cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos y por ser la oferta más conveniente para los intereses de la Corporación.

QUE, con memorando N° CNEL-EOR-ADQ-2021-0709-M, de 15 de octubre de 2021, la Líder de Adquisiciones encargada, entregó el expediente físico a la Dirección Jurídica, del proceso Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003**, para la “**EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD**”, para que proceda conforme lo señalado en el memorando N° CNEL-EOR-ADM-2021-1775-M.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta Unidad de Negocio atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro.

RESUELVE:

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0327-R

Machala, 05 de noviembre de 2021

PRIMERO.- DECLARAR la nulidad y dejar sin efecto jurídico la Resolución N° CNEL-EOR-ADM-2021-0310-R, de 21 de octubre de 2021, suscrita por el Administrador de la Unidad de Negocio El Oro, Encargado.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato del proceso de **Licitación Pública Nacional** Nro. **BIDL1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003**, cuyo objeto de contratación es **“EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD”**, al oferente ingeniero **Raúl Marcelo Calle Urgilés**, con RUC 010279683600, por un valor de **USD 272.583,25** incluido IVA, con un plazo de ejecución de 120 días contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al funcionario designado como Administrador del Contrato del proceso de **Licitación Pública Nacional** Nro.

BIDL1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003, al Ing. Misael Patricio Tinoco Tinoco, Profesional de Construcciones y Fiscalización, para la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD”**.

CUARTO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones Encargado, proceda con el trámite correspondiente de la presente resolución, de **Licitación Pública Nacional** Nro.

BIDL1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003, para la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD”**.

QUINTO.- DISPONER: al Director Jurídico, elabore el respectivo contrato del proceso Nro. **BIDL1223-FERUM-CNELEOR-DI-OB-003**, para la contratación de **“EOR CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LOS SECTORES DE LOS CANTONES PASAJE, CHILLA, MARCABELÍ, PORTOVELO Y PIÑAS GD”**, de conformidad con el proyecto del contrato incluido en el proceso y aprobado por la Unidad de Negocio El Oro de CNEL EP.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alvaro Enrique Cueva Urgilez
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:

- CNEL-EOR-ADQ-2021-0709-M

Anexos:

- zimbra_designacion_administrador_contrato08809010016348327780169408001636148597.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Edwin Rolando Castillo Abad
Director de Distribución, Encargado - EOR

Señorita Magíster
Jessica Nathaly Ramirez Vargas

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0327-R

Machala, 05 de noviembre de 2021

Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargada - EOR

Señor Magíster
Misael Patricio Tinoco Tinoco
Profesional de Construcciones y Fiscalización - EOR

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señor Doctor
Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar
Abogado Interno - EOR

Señora Abogada
Liliana Carola Espinoza Calero
Profesional de Jurídico - EOR

lcec/gr/vr